

INFORME SECRETARIAL: Santa Marta, 5 de enero de 2022

Paso al despacho del señor Juez, la presente ACCIÓN DE TUTELA, impetrada por LUIS FELIPE MUÑOZ DAZA, contra Comisión Nacional Del Servicio Civil, Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC y ARL Positiva, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la Dignidad Humana, Trabajo, Igualdad Y Debido Procesos Administrativo, informándole que correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial de esta ciudad. Sirvase proveer.

RENÉ E. OSPINO SIERRA
Sustanciador

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
SANTA MARTA – MAGDALENA

Avenida Libertador No. 14-57, teléfono 4233888
Correo institucional: j02epmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta, 5 de Enero de 2021

Ref. 47-001-31-87-002-2022-00004-00

Visto el escrito de tutela presentado LUIS FELIPE MUÑOZ DAZA, contra Comisión Nacional Del Servicio Civil, Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC y ARL Positiva, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la Dignidad Humana, Trabajo, Igualdad Y Debido Procesos Administrativo este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la solicitud del amparo constitucional, presentada por LUIS FELIPE MUÑOZ DAZA, contra Comisión Nacional Del Servicio Civil, Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC y ARL Positiva, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la Dignidad Humana, Trabajo, Igualdad Y Debido Procesos Administrativo.

SEGUNDO. Se ordena la vinculación, de los aspirantes de la convocatoria realizada por la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (C.N.S.C.), pertenecientes a la Convocatoria 1356 de 2019 para proveer cargos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC.

TERCERO. En consecuencia la notificación la deberá realizar la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, a través de la página web de dicha comisión y/o enlace SIMO (Sistema de apoyo para la igualdad el mérito y la oportunidad), o el medio más idóneo de que dispongan para tal fin, debiendo suministrarles a dichos aspirantes, **únicamente copia de la acción de tutela y el presente auto admisorio**, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan su derecho de defensa; entidad que remitirá con destino a esta acción constitucional las constancias respectivas de la notificación de dichos aspirantes, por el medio más expedido y eficaz, toda vez, que pueden verse afectados por la resulta del proceso.

CUARTO. Se ordena informarles a las entidades accionadas y vinculados, que en su contra se adelanta en este Juzgado Acción de Tutela, de cuya demanda se correrá traslado correspondiente para que en el término de veinticuatro (24) hora, contados a partir de la notificación, se pronuncien respetos de los hechos expuestos por el accionante.

QUINTO. Téngase como prueba las copias de los documentos allegados por la parte interesada.

SEXTO. Comuníquese esta determinación a las partes en la forma más expedita posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGEL AUGUSTO MONROY RODRIGUEZ
JUEZ